

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE ZAMORA
FOMENTO—MINAS

Número 673.

Don Jaime Aparicio y Marín, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Ruíz Muñóz, vecino de esta capital, en concepto de apoderado legal de D. Fernando Rabés y Junca, que lo es de Bilbao, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 28 de Julio último, solicitando se le concedan cincuenta y tres pertenencias para la mina denominada «Margarita», de mineral de estaño, sita en término de Villadepera, paraje que llaman Peñablanca, lindante a los cuatro rumbos con terrenos del común y río Duero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salva mejor derecho, bajo la siguiente designación:

«Se tendrá por punto de partida el extremo Norte ó comienzo de una calicata siguiendo un filón que arranca del arroyo de Peñablanca, el cual dista 34 metros del Picón de este nombre en dirección N. 13.º O. Desde él se medirán en dirección Sur Este 200 metros, situándose la primera estaca; de ésta al Sur Oeste 700 metros la segunda; de ésta al Norte Oeste 700 metros la tercera; de ésta al Norte Este 600 metros la cuarta; de ésta al Sur Este

200 metros la quinta; de ésta al Norte Este 400 metros la sexta; de ésta al Sur Este 100 metros la séptima; de ésta al Sur Oeste 100 metros la octava; desde ésta al Sur Este 100 metros la novena; de ésta al Sur Oeste 100 metros la décima; de ésta al Sur Este 100 metros la undécima, y desde ésta en dirección Sur Oeste 100 hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las 53 pertenencias solicitadas.»

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 5 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Por renuncia de su registrador D. Fernando Rabés y Junca, hecha en el acto de la demarcación y decreto de esta fecha, se ha declarado cancelado el expediente de la mina de estaño número 667 de cuarenta pertenencias, sita en término municipal de Villadepera.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a los efectos reglamentarios.

Zamora 5 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Don Manuel González Serrano, en concepto de Director Gerente de la Sociedad Electro Molinera Fermosellana, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto en solicitud de autorización para el tendido de una red de distribución de energía eléctrica por el interior de las villas de Bermillo de Sayago y Fermoselle, con destino al alumbrado público y particular de las mismas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas; advirtiéndose que el proyecto de

las obras queda de manifiesto en las oficinas de la sección de Fomento de este Gobierno, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de inserción y que durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones fueren presentadas por los particulares, entidades y Corporaciones que se crean perjudicados con la concesión de que se trata.

Zamora 7 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio**EXPROPIACIONES**

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día tres del mes próximo pasado la lista de los propietarios a quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de Pedralba para la construcción del trozo cuarto de la carretera de Puebla de Sanabria a Portugal por los baños de Calabor, a fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluídas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público a los efectos del artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa, se advierte a los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma a hacer la designación de Perito que les represente en la medición y tasación de sus respectivas fincas, bien entendido que dicho Perito habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a su derecho y por lo tanto se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Zamora 2 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DEL CAMPO

Continuación. (1)

	Producción anual				Consumo				Precio medio por kilogramo.	
	Local.	Limítrofe.	Nacional.	Extranjera.	Por día y habitante	Anual		Obreiro		
						Local	Obreiro			
	K.	K.	K.	K.	K.	K.	K.			
Condimentos	Sal									
	Pimienta									
	Mostaza									
	Azafrán									
	Especias									
	Aceite (Litros)									
	Vinagre									
Bebidas	Vino (Litros)									
	Fermentadas { Cerveza									
	{ Sidra									
Bebidas	Destiladas { Aguardientes (Litros)	Rom								
		Cognac								
		Licores								
	No alcohólicas {	Café								
		Chocolate								
Aguas gaseosas (Litros)										
Jarabes de frutas										
Régimen alimenticio	Vegetal									
	Mixto									
	Animal									
	Horario, cantidad y composición de las comidas	En invierno {	Desayuno							
		Almuerzo								
	Comida									
	Cena									
	En verano {	Desayuno								
	Almuerzo									
	Comida									
Merienda										
Cena										
Ración alimenticia	Excesiva calorías {	Albuminoides								
		Grasas								
	Suficiente calorías {	Hidratos de carbono								
		Albuminoides								
	Insuficiente calorías {	Grasas								
		Hidratos de carbono								
Preparaciones culinarias	Panificación									
Alimentos crudos										
Cocción en agua										
Asados										
Fritos										
Salsas										
COMBUSTIBLE para guisar	Paja									
	Leña									
	Carbón									

UTENSILIOS de cocina	Calorías	
	Débil	Moderado
De cobre		
— hierro		
— estaño		
— barro, barnizado de color		
TRABAJOS agrícolas	Débil	
	Moderado	
	Fatigoso	
	Muy fatigoso	
Reposos ó descansos		
Horario {	En invierno	
	En verano	
Harinas		
Pan		
Trigo		
Arroz		
Maíz		
Carnes de Matadero		
Embutidos		
Animales de corral		
Caza		
Pescados		
Moluscos		
Crustáceos		
Leche		
Huevos		
Quesos		
Manteca		
Sal		
Pimienta		
Pimentón		
Azafrán		
Aceite		
Vinagre		
Azúcar		
Conservas		
ANÁLISIS, FRAUDES, ALTERACIONES Y SOFISTICACIONES DE ALIMENTOS	Agua	
	Alcohol	
	Azúcar	
	Yeso	
Vino		
Cerveza		
Sidra		
Café		
Chocolate		

(1) Véase el número 93.

Análisis, fraudes, alteraciones y sofisticaciones de bebidas.

Aguar-dientes y licores

Blank lines for notes under 'Aguar-dientes y licores'.

- Por los recipientes... { Plomo, Estaño, Cobre, Otras sustancias tóxicas }
Por la conservación... - adulteración, - falsificación, - antisépticos, - enyesado, - ácido sulfuroso y sulfitos, - ácido bórico, - arsenicales, - sacarina, - aldehído fórmico, - sal común, - fluoruros, - bicarbonato de sosa.

Vinos y bebidas espiri-tuosas..

Enfermedades producidas por las bebidas

Alcoholismo.—Formas efninas.....

Bebidas no alcohó-licas..... { Café, Chocolate, Gaseosas }

Annélidos.....

Protozoarios... { Amibas, Esporozoarios, Flagelas.—Iufusorios }

Helmintos.....

Céstodos..... { Tenias, Botriocéfalos }

Trematodos... { Distomas, Anfistomas }

Nematodos... { Ascarides, Oxiuros, Anquilostomas }

Tricotraquélicos { Triquina, Anguilulas }

Enfermedades por animales y parásitos ingeridos con alimentos y bebidas

Enfermedades por nutrición insuficiente

Otros particulares y ampliación de los anteriores

Proyectos y reformas necesarios

Anemia, Linfatismo, Escriófula, Raquitismo, Tuberculosis

VEJETALES

Intoxicación por Setas, Latirismos, Favismo

Mohos del pan (del garbanzo, de legumbres), Tizón, Cizaña, Cornezuelo, Maíz alterado.—Pelagra

Contaminados por sustancias tóxicas del suelo, Diversos, no comestibles, mezclados con los comestibles

Legum-bres y fru-tas rega-das ó lava-das con aguas con-taminadas. { Tifoidea, Cólera, Carbuco }

Idem con-tamina-dos por las mos-cas. { Tifoidea, Cólera, Carbuco }

Contaminados en los graneros por parásitos de ratas y ratones. En con-serva... { Por el continente, Por el contenido }

Podridas, De animales cansados, Carnes.. { Carbuco, Tuberculosis, Muermo, tratados por medicamentos tóxicos, enfermos de padecimientos no transmisibles al hombre }

Embutidos... { Botulismo, Intoxicaciones }, Conservas... { Por el continente, Por el contenido }

Podridos, Tóxicos, Pescados... { Por el continente, Por el contenido }, Conservas... { Por el continente, Por el contenido }

Langosta, Langostinos, Molus-cos... Conservas

Almejas... { Botulismo }, Cangrejos... { Diarreas é intoxicaciones }, Ostras... { Tifoidea }

Intoxicaciones, Tifoidea y Paratifus, Colibacilosis, Cólera, Leche.. Fiebre de Malta, Fiebre aftosa, Tuberculosis

Conservas... { Por el continente, Por el contenido }

Averiadados, Contaminados por las moscas, Quesos..

Rancia, Manteca... Contaminada por las moscas

Huevos

ENFERMEADES ALIMENTICIAS

ANIMALES

Productos animales

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

AVISO

Habiéndose ordenado por la Dirección general de Aduanas que tan pronto termine la recolección del trigo de la cosecha actual se le comunique el resultado de la misma; para dar cumplimiento á lo ordenado se hace necesario, que tan pronto termine la recolección en los pueblos de esta provincia, los Sres. Alcaldes de los mismos participen á la mayor brevedad á esta Delegación de Hacienda el número de kilogramos de trigo recolectado, significando al mismo tiempo si la cosecha puede calificarse de *superior, buena, corta ó mala*.

Esta Delegación espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el más exacto cumplimiento del servicio que se les encarga.

Zamora 7 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1750

Universidad de Salamanca

Secretaría general.—Anuncio.

Desde el 1.º al 30 de Septiembre próximo, de diez á doce los días lectivos, y el 30 durante todo él, estará abierta en esta Secretaría la matrícula ordinaria y en el de Octubre la extraordinaria para el curso de 1911 á 1912, en las Facultades de Letras, Ciencias químicas, Derecho y Medicina, hasta el período de la Licenciatura y en la carrera del Notariado

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio de Facultad, acreditarán al solicitarla, que por lo menos tienen aprobadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo, y para examinarse habrán de justificar haberseles expedido el correspondiente Título.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de la Facultad ó Carrera del Notariado, deberán acreditar cuando lo pretendan, contar 16 años de edad.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obren en ésta para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten matrícula en asignaturas del tercer grupo de la Facultad de Medicina, justificarán por medio de certificación haber cursado Francés y Alemán.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó Carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, necesitarán acreditar tener aprobados los ejercicios del Grado de Bachiller, según lo dispuesto en la Real orden de 11 de Enero del corriente año.

Al tiempo de solicitar las matrículas, se abonarán por los interesados los correspondientes derechos en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula que se les facilitarán en esta Secretaría, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose, que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Se advierte á los interesados la obligación que habrán de cumplir además de las dichas, de presentar, si ya no lo hubieren hecho, el correspondiente certificado de vacuna ó revacuna que como indispensable para admitir la matrícula determina la Real orden de 15 de Julio de 1909 y también la correspondiente cédula personal.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca 1.º de Agosto de 1911.—El Secretario general, Pedro Encinas. R—1718

Audiencia Territorial de Valladolid

EDICTO

Don Liborio Hierro Hierro, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Habiéndose destruido é inutilizado parte de los libros y documentos del Registro de la Propiedad de Saldaña, á consecuencia del incendio ocurrido en el mismo el día 20 de Diciembre de 1910, por el presente edicto se hace saber á los interesados, que por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 6 de Junio último, se ha acordado, que la rehabilitación de las inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos extendidos en los libros de las antiguas Contadurías ó del Registro de la Propiedad, así como el ejercicio de cualquiera otra clase de derecho que con la destrucción total ó parcial de los citados libros se relacione, se practique en la forma que previene y determina la ley de 15 de Agosto de 1873, dentro del plazo de un año, concedido al efecto, que comenzó á correr y contarse desde el día primero de Julio último, durante el que podrán ejercitarse aquellos derechos, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden mencionada, y advirtiéndose, que transcurrido aquél término, podrán también ser inscriptos ó anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieren sido, en los fólíos que se rehabiliten, pero sin que tales inscripciones ó anotaciones puedan perjudicar ni favorecer á terceros sino desde su fecha y devengarán, en tal caso, los honorarios que les corresponda según Arancel, conforme previene el artículo 13 de la expresada Ley de 15 de Agosto de 1873.

Dado en Valladolid á 3 de Agosto de 1911.—Liborio Hierro.—Julián Castro. R—1736

Regimiento de infantería Toledo, núm. 35

El día 16 del mes actual y á las diez de su mañana, procederá la Junta económica de este Regimiento á la venta en pública subasta de un Caballo de deshecho denominado «Inhumano», y tasado en 125 pesetas.

Dicha venta se llevará á efecto en el patio del Cuartel que ocupa el citado Cuerpo en esta plaza, y no serán admitidos más licitadores que aquellos que den por lo menos la cantidad de tasación, siendo por cuenta del comprador el importe de este anuncio, el cual se insertará por espacio de tres días.

Zamora 2 de Agosto de 1911.—El Teniente Coronel mayor, Juan Calero.—V.º B.º—El Coronel, Reyna. R—1745

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Melquiades Hernández, de esta vecindad, solicita la competente autorización para ampliar un taller de herrería que posee en la plazuela que forma la calle de la Zapatería, al objeto de dotarle de mejores condiciones higiénicas de luz y ventilación.

La reforma proyectada consiste en avanzar la línea de fachada hasta la alineación que guarda la construcción ó cuerpo de edificio que limita la Plazuela, guardándose con ello mejor simetría.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal en sesión del día 31 del mes próximo pasado y lo ordenado por el Sr. Alcalde por decreto de esta fecha, se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que durante el plazo de quince días, contados á partir del siguiente al de la inserción, presenten sus reclamaciones en la Secretaría municipal los que se crean perjudicados con la reforma de que se trata; advirtiéndole que el proyecto de las obras se halla

de manifiesto en la referida Secretaría (Negociado 5.º) durante las horas hábiles de despacho.

Zamora 5 de Agosto de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—1740

ARRABALDE

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito y año de 1910, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar contra las mismas las reclamaciones que tengan por conveniente y advirtiéndoles, que pasado el plazo fijado, no serán oídas las que se presentaren.

Arrabalde 1.º de Agosto de 1911.—El Alcalde, Miguel Fuentes. R—1714

ESCUADRO

Habiéndose terminado las cuentas municipales del que suscribe, correspondientes al ejercicio del año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde que aparezca insertado en el periódico oficial de esta provincia, para que puedan ser examinadas por todo vecino de este pueblo y anteponer sobre las mismas por escrito las reclamaciones que sean justas; pues pasado el tiempo expresado no se admitirá ninguna que se presente.

Escuadro 31 de Julio de 1911.—El Alcalde, Mariano Vicente. R—1725

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Marcelo López Rapado, Alcalde accidental de Samir de los Caños.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución rústica, pecuaria y urbana, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial; pasado dicho plazo serán nulas cuantas se presenten.

Samir de los Caños 1.º de Agosto de 1911.—El Alcalde, P. O., Francisco Rubio. R—1730

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Compañía de los Ferrocarriles
de Medina del Campo á Zamora

Y DE ORENSE Á VIGO

Línea de Medina del Campo á Zamora.

ANUNCIO

En cumplimiento á lo que determina la regla segunda de la Real orden de 1.º de Abril de 1867, el día 29 de Agosto actual y sucesivos, de las 15 á las 18, tendrá lugar en la Estación de Zamora la subasta pública de todas las expediciones pendientes de entrega; objetos olvidados por los viajeros en los coches y Salas de espera y los encontrados en la vía al paso de los trenes, que llevando más de un año en los almacenes de las Estaciones de esta línea no han sido recogidos por sus dueños.

Zamora 2 de Agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe de todos los servicios, Federico Cantero y Villamil.

Se ha extraviado un burro pelicano, cinco cuartas, corbijón, de nueve años, propiedad de Juan Bernardo, vecino de Casaseca de las Chanas, á quien se dará razón caso de parecer.